

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RUTE

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE DEL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA) CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE
2014.-**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente.-

D. Antonio Ruiz Cruz.

Miembros del Pleno.-

D^a M^a Dolores Peláez García

D. Antonio Ramírez Carvajal

D. Manuel Muñoz Montes

D. Manuel Sánchez Ronda

D. Antonio Granados Pedrazas

D^a Luisa Trujillo Sánchez

D. Manuel A. Tenllado García

D^a Magdalena Baena Córdoba

D. José Macías Granados

D. Juan Félix Montes Onieva

D^a Ana Isabel Lazo Córdoba

D. David Ruiz Cobos

D^a Eva María Cobos Cobos

D. José Antonio Pino Muñoz

D^a Isabel Delgado Escobar

D. Julián Jesús Medina Yébenes

Secretaria General .-

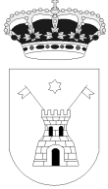
D^a. María García Campos

En la Villa de Rute, siendo las veinte horas del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, se reúnen en la Casa Consistorial, sita en c/ Toledo nº 2, a fin de celebrar sesión extraordinaria de carácter urgente del Pleno, en primera convocatoria, los Sres. Concejales que al margen se relacionan, citados previamente en tiempo y forma legales.

La Corporación está asistida por la Secretaria General, D^a María García Campos, que da fe del acto.

Asiste asimismo el Interventor de Fondos, D. Carlos Alberto Muñoz López.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, y con anterioridad a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, agradece a los Sres. Concejales su asistencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
R U T E

a la sesión plenaria. A continuación, el Sr. Alcalde lamenta el fallecimiento de D. Vicente Pedraza Muriel, hijo predilecto de la villa de Rute, catedrático en radiología y medicina física de la Universidad de Granada. Por ello, hace saber que se decretará el luto oficial y que las banderas ondearán a media asta. Tras su intervención solicita que por parte de todos los presentes se guarde un minuto de silencio en su honor. Concluye el Sr. Alcalde transmitiendo el pésame a su familia por parte de todos los concejales presentes.

A continuación, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO Nº 1: RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

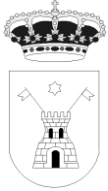
PUNTO Nº 2: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONTRA LA LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

PUNTO Nº 1: RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Introducido el punto por el Sr. Alcalde, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ratifica por unanimidad de los presentes su inclusión por urgencia.

PUNTO Nº 2: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL, ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONTRA LA LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Introducido el punto por el Sr. Alcalde, se concede la palabra a la Sr. Secretaria que procede a dar lectura de la propuesta en los siguientes términos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RUTE

“Visto que los artículos 140 y 141 de la Constitución Española no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades de tal manera que se integran en un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

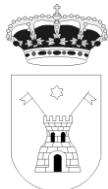
Visto que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación, pues el Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Dicho lo cuál, son tres grandes bloques de contenidos en la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.*
- La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.*
- Vulneración del principio democrático en el ámbito local.*

Considerando lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud del cuál “El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.”, esta Alcaldía- Presidencia, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO.- *Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RUTE

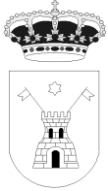
diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- *A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.*

TERCERO.- *Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rute, de forma solidaria e indistinta, actuando como comisionada, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”*

Tras la lectura de la propuesta, y antes de proceder a la votación del asunto, interviene el Sr. Alcalde para destacar que es la primera vez en España que los Ayuntamientos acuden al Tribunal Constitucional para paralizar una norma, la Ley para la reforma local que el Gobierno del Partido Popular ha aprobado a golpe de mayoría absoluta en contra del resto de partidos y algunos alcaldes del propio Partido Popular, que se llevará a cabo planteando un conflicto en defensa de la autonomía local porque entienden que la norma lesiona la autonomía local que garantiza la propia Constitución Española. Añade el Sr. Alcalde que el conflicto se planteará por más de 3.500 Ayuntamientos de toda España que representan más de 15 millones de españoles, superando así la exigencia de la ley para poder plantear el conflicto. Por ello se van a convocar Plenos en 8.000 Ayuntamientos para aprobar por mayoría absoluta la iniciativa, que es una de sus exigencias. También se cumplirá con el requisito de la solicitud previa de dictamen al Consejo de Estado y una vez emitido éste se planteará el conflicto en el plazo de un mes.

A continuación el Sr. Alcalde explica los motivos por los que han decidido plantearlo. El primero de ellos es porque los Ayuntamientos pierden competencias, lo cuál vulnera la garantía constitucional de la

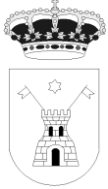


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RUTE

autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española. Añade el Sr. Alcalde que con ello se desapodera a los municipios, y en especial a los de menos de 20.000 habitantes, de la prestación por sí mismos de determinados servicios mínimos obligatorios, que pasarán a manos privadas por el conducto de las Diputaciones Provinciales para conseguir un foco de negocio donde antes existía un elemento de calidad y de servicio público. La ley también ofrece mecanismos de tutela condicionantes y controles de oportunidad por parte de otras administraciones que sitúan a estas entidades locales en una situación de subordinación o dependencia jerárquica así por ejemplo, el Gobierno se reserva delimitar las directrices de actuación del personal de intervención e incluso les obliga a remitir anualmente el resultado de su trabajo al Ministerio de Hacienda. Continúa el Sr. Alcalde y dice que con respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria, la nueva ley contempla la obligación de los Ayuntamientos de cumplirlo y también puede determinar las medidas que pueden aplicarse para conseguirlo, lo cuál es una invasión de la autonomía de cada Ayuntamiento. Así mismo, se establece que las Diputaciones decidirán si prestar o no los servicios públicos de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, salvo que éstos demuestren que lo pueden prestar a un coste menor que el que fije la propia Diputación Provincial. También vulnera el principio democrático en el ámbito local al establecer que cuando el Pleno de la Corporación no alcance en una primera aprobación la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos, como la aprobación de los presupuestos, planes económicos financieros, planes de saneamiento o entrada en mecanismos extraordinarios de financiación, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia directa para aprobarlo, por lo que con ello se quiere ocultar así a la oposición del conocimiento, control y votación de asuntos de vital importancia para el Ayuntamiento, lo que constituye a su juicio una medida radicalmente inconstitucional.

Por tanto, puntualiza el S. Alcalde, van a plantear recursos por todas las vías posibles que son tres, la autodefensa de la autonomía local por parte de los Ayuntamientos de España, el recurso suscrito por cincuenta diputados y cincuenta senadores y los recursos que van a presentar los gobiernos de las distintas Comunidades Autónomas, como es el caso de la Junta de Andalucía, por invadir competencias que le son propias. Concluye que han decidido la unión contra la reforma del Partido Popular porque ataca y daña la raíz del gobierno municipal e invade competencias de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos pierden competencias y abre el camino a la desaparición o privatización de los servicios sociales que ahora prestan los Ayuntamientos y además porque en lugar de mejorar la eficiencia y ahorrar, va a incrementar el gasto políticos y porque lejos de evitar duplicidades las potencia.

Por ello, anima a los grupos políticos del Ayuntamiento para que apoyen el acuerdo por los perjuicios que supone para el Ayuntamiento de Rute y para los servicios que presta y hace saber a los ciudadanos de Rute que a partir de la publicación de esta norma, la educación, juventud, igualdad, mujer, servicios sociales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RUTE

desarrollo y empleo no son políticas propias de los Ayuntamientos y que se desempeñarán por una administración más lejana al ciudadano, la Diputación Provincial de Córdoba y la Junta de Andalucía.

A continuación, el Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo de IU, el Sr. Macías, quién manifiesta que el voto de su grupo será que sí, que se suma a los argumentos expuestos por el Sr. Alcalde y que espera que el recurso dé sus frutos para que se paralice esta reforma porque en realidad lo que hace falta es una reforma de la financiación local y no de las competencias que tienen los Ayuntamientos, ya que ésta es la administración más cercana al ciudadano para darles respuesta más rápida y efectiva a las demandas que plantean.

Toma la palabra el Sr. Ruiz y acusa al Sr. Alcalde de utilizar el pleno para fines partidistas, que el voto de su grupo será que no ya que no se puede permitir que una misma competencia se desempeñe por varias administraciones y propone que los políticos no cobren por su asistencia la pleno, siempre que todos estén de acuerdo.

Interviene el Sr. Alcalde y dice que ojala no se tendría que haber celebrado el Pleno y que el Partido Popular de Rute fuera más valiente como ha ocurrido en otros municipios de la provincia de Córdoba, que han votado a favor.

Todos los grupos políticos renuncian expresamente al cobro de la asistencia al Pleno.

Tras el debate se somete el asunto a votación, siendo aprobado por mayoría absoluta, con el voto a favor de los integrantes del grupo del PSOE (7) y de los integrantes del grupo de IU (5) y con el voto en contra de los integrantes del grupo del PP (5).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se ordenó levantar la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo cual yo, como Secretaria General, doy fe.-

Vº Bº

EL PRESIDENTE.-

LA SECRETARIA GENERAL.-